Ibagué, 06 OCT 2022

CIRCULAR 0530 - 22

DE: SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

PARA: ALCALDES – SECRETARIA DE GOBIERNO Y SALUD, ADMINISTRADORES DE CEMENTERIOS, FUNERARIAS DEL DEPARTAMENTO.

ASUNTO: PROHIBICION VELACIONES EN RESIDENCIA – CASA – VIVIENDA

De acuerdo a la Resolución 1876 del 2006, "Por medio de la cual se establecen requisitos para el funcionamiento de funerarias, salas de velación y/o agencias mortuorias que presten servicio en el departamento del Tolima, la cual reza en su "...Artículo Primero: Las funerarias, salas de velación y/o agencias mortuorias que funcionen en el departamento del Tolima, deben cumplir con las siguientes condiciones: -. Realizar la velación de cadáveres única y exclusivamente en las salas de velación que cuentan con concepto sanitario favorable emitido por la secretaria de Salud. -. Se prohíbe realizar velaciones en salones comunales o sitios diferentes a las salas de velación que no cuenten con concepto sanitario favorable para desarrollar dicha actividad....", comedidamente se informa a los entes municipales, sector funerario y administradores de cementerios, abstenerse de autorizar dichos procedimientos para ser llevados a cabo en residencia – casa o vivienda, teniendo en cuenta que este proceso de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y la normatividad vigente Ley 9ª. de 1979, debe ser llevado a cabo en un establecimiento legalmente constituido el cual cuente con un CONCEPTO SANITARIO y contar con el cumplimiento total de los requisitos.

En razón a lo anterior, se solicita sea socializada esta circular en todas las dependencias del Ente Municipal, la comunidad y todas las entidades del municipio involucradas en este proceso.

Cordial y atento saludo,

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Secretaria de Salud del Tolima

Elaboró: Sandra I Garzón G. / Deinis Rojas R.
Revisó: Daniel Bustos – Abogado DSP
Aprobó: Agustín Núñez Rosales – Director SP
Revisó: Otto Morales – Abogado Despacho